

cargo de Sub-Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado interinamente de la Secretaría de Estado,

DECRETO:

Art. Unico.— Queda interinamente encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores el Sr. Ml. Martín de Moya, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3750.

NUMERO 391.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1º— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL

En uso de las facultades que le confiere el inciso 13, del Art. 44, de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1º—Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de San Cristóbal, el cual será liquidado y cobrado en la forma que establezca el Reglamento Municipal que al efecto se dictará.

Art. 2º— Se fija el tipo de cuatro centavos oro por cada litro de alcohol o bebidas alcohólicas, que con destino al consumo de la Común de San Cristóbal, se destile, fabrique o introduzca en ella.

Art. 3º— Este arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

Art. 4º— La presente Ordenanza será sometida al Congreso Nacional para los fines de su aprobación y deroga toda otra en lo que le sea contraria.

Dada en la Casa Consistorial de San Cristóbal, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

(Fdo.) Teodosio García,
Presidente del Ayuntamiento
en funciones.

(Fdo.) M. M. Sánchez,
Secretario Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.